

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN LAS ESCUELAS DE ARTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.**

La Comunidad de Madrid ha regulado el acceso a las enseñanzas profesionales de Artes plásticas y Diseño en las escuelas de Arte mediante la siguiente normativa:

- El Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, regula las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad de Madrid.
- La Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, por la que se convocan en la Comunidad de Madrid en el curso académico 2024-2025 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, la Comunidad de Madrid es competente para el establecimiento del porcentaje de plazas de reserva para quienes accedan según los supuestos recogidos en los artículos 15 y 16 de dicha normativa.

Por todo ello, las presentes instrucciones establecen el proceso de admisión y matrícula de alumnos de nuevo ingreso en las escuelas de Arte de la Comunidad de Madrid, para el curso académico 2025-2026.

En virtud del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, en adelante “la Dirección General”, dicta las siguientes

## INSTRUCCIONES

### PRIMERA

#### *Ámbito de aplicación*

Las presentes instrucciones serán de aplicación en las escuelas de Arte de la Comunidad de Madrid.

### SEGUNDA

#### *Gestión del proceso de admisión del alumnado*

1. La gestión del proceso de admisión y matrícula derivada de estas instrucciones se realizará a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (en adelante “*Raíces*”), siguiendo el calendario de actuaciones establecido en las presentes instrucciones.

La situación de cada solicitud se podrá consultar en la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) con acceso restringido desde el siguiente enlace: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>, en las fechas establecidas en el Anexo I de las presentes Instrucciones.

2. En los casos en los que los centros publiquen listados derivados del proceso de admisión establecido en las presentes Instrucciones, los aspirantes estarán identificados por el número de solicitud.

3. Con el fin de orientar a los solicitantes sobre el procedimiento a seguir (normativa, contenido de las pruebas específicas, instrucciones, calendario ...), las escuelas de Arte publicarán en los espacios habilitados al efecto y en sus páginas web toda la información relativa al proceso de admisión con anterioridad al 25 de abril de 2025.

### TERCERA

#### *Proceso de inscripción*

Los solicitantes de admisión, según su caso, deberán:

**Opción 1:** Solicitantes exentos de la realización de la prueba específica de acceso.

- Presentar solicitud de admisión según lo recogido en las presentes Instrucciones.

**Opción 2:** Solicitantes que deben realizar la prueba específica de acceso presentarán:

- **En primer lugar:** solicitud de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso en los términos y condiciones que se establezcan por resolución de la Dirección General.
- **En segundo lugar:** solicitud de admisión según lo recogido en las presentes Instrucciones.

## CUARTA

### *Publicación de plazas vacantes.*

Las escuelas de Arte deberán publicar su oferta educativa autorizada junto con las vacantes disponibles antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes para la admisión, así como el calendario de actuaciones recogido como Anexo I.

## QUINTA

### *Adjudicación de plazas*

1. La admisión del alumnado de nuevo ingreso en las escuelas de Arte de la Comunidad de Madrid se realizará teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de reserva de plazas:

#### **a) Ciclos formativos de grado medio**

**VÍA A:** Aspirantes que superen la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado medio: el 60 por ciento de las plazas.

**VÍA B:** Aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba específica de acceso por estar en posesión de alguna de las titulaciones recogidas en el Anexo III de estas Instrucciones: el 20 por ciento de las plazas.

**VÍA C:** Aspirantes exentos de realización de la prueba específica de acceso por acreditar experiencia laboral de, al menos, un año en sectores directamente relacionados con las competencias del ciclo que se desea cursar: el 20 por ciento de las plazas.

#### **b) Ciclos formativos de grado superior**

**VÍA A:** Aspirantes que superen la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior: el 30 por ciento de las plazas.

**VÍA B:** Aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba específica de acceso por estar en posesión del título de Bachiller, modalidad de Artes o del Título de Bachillerato Artístico Experimental: el 60 por ciento de las plazas.

**VÍA C:** Aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba específica por: **1/** poseer el título de Técnico o Técnico Superior de Artes plásticas y Diseño; por presentar una titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las siguientes disciplinas: artes plásticas, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, bellas artes o arquitectura: el 5 por ciento de las plazas; **2/** acreditar experiencia laboral de, al menos, un año en sectores directamente relacionados con las competencias del ciclo que desea cursar: el 5 por ciento de las plazas.

Asimismo, se reservará un 5 por ciento de las plazas ofertadas por cada vía para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso y tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditada por el certificado correspondiente emitido por el

órgano competente, así como otro 5 por ciento para los deportistas de alto nivel o rendimiento, en virtud del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, y del Decreto 37/2014, de 3 de abril.

2. En caso no cubrirse la reserva en alguna de estas tres vías, las vacantes se adjudicarán por el siguiente orden: vía B, Vía A y vía C.

3. Las plazas reservadas para los aspirantes que soliciten admisión mediante la realización de la prueba específica de acceso se adjudicarán según la calificación obtenida en dicha prueba.

4. Para quienes soliciten la exención de la prueba específica de acceso por estar en posesión de alguna de las titulaciones recogidas en el Anexo III de estas instrucciones, se considerará como criterio de prioridad la mejor nota del expediente académico de la titulación presentada, en el supuesto de que el número de solicitantes sea superior al de plazas vacantes. Dicha titulación quedará acreditada mediante la certificación académica personal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el caso de que las calificaciones del expediente académico sean una expresión numérica con más de un decimal, se redondeará el segundo decimal por exceso, si fuera igual o superior a 5 y, por defecto, si fuera inferior a 5.
- En aquellos estudios en los que las calificaciones del expediente académico no tengan expresión numérica, la determinación de la nota media se realizará calculando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación de la calificación literal en numérica, según el baremo siguiente:

Suficiente: 5,5

Bien: 6,5

Notable: 7,5

Sobresaliente: 9

Sobresaliente (M.H.): 10

5. En el supuesto de que el número de solicitantes sea superior al de plazas vacantes para quienes acceden por acreditar experiencia laboral de, al menos, un año en sectores directamente relacionados con las competencias del ciclo que se desea cursar, el criterio de prioridad en la adjudicación de las plazas vacantes será la duración de la experiencia laboral acreditada.

6. Los casos de empate que puedan producirse dentro de cada vía de admisión se resolverán teniendo en cuenta el sorteo público que la consejería con competencias en materia de educación celebra anualmente para regular los procesos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, y cuyo resultado es comunicado a

la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su aplicación a través de la plataforma de Secretaría Virtual.

## SEXTA

### *Presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes para los solicitantes que quieran acceder por cualquiera de las tres vías se realizará del 16 al 27 de junio de 2025, ambas fechas incluidas.

2. La presentación de solicitudes y la documentación que proceda podrá efectuarse:

a) De forma telemática en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid). No obstante, se recomienda la tramitación a través de la Secretaría Virtual del sistema de gestión educativa *Raíces* de la Comunidad de Madrid, <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>, cuyo enlace será igualmente accesible a través de la página web de la Comunidad de Madrid, y siendo dirigida al director de la escuela a la que se opta en primer lugar.

El acceso a la Secretaría Virtual podrá hacerse con uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por los prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, la presentación de la solicitud podrá hacerse con el sistema de autenticación [cl@ve](mailto:cl@ve), mediante el registro en el sistema [@SCV](mailto:@SCV) o, en caso de disponer de las credenciales de acceso a la plataforma Roble (*Raíces*), con su usuario y contraseña.

b) De forma presencial, en la secretaría de la escuela a la que se opta en primer lugar o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 apartados b), c), d) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en todo caso, indicarse como destinatario el director de la escuela en la que se presenta la documentación. Las secretarías de los centros deberían proceder a realizar la grabación en el sistema de manera inmediata, escaneando los documentos adjuntos y subiéndolos al sistema, devolviendo los

originales al interesado. Es preciso evitar que la documentación física quede custodiada en el centro en espera de proceder a la grabación.

Si la solicitud se presenta en una oficina de Correos, deberá llevarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación, y se remitirá a la escuela a la que se opta en primer lugar. Las secretarías de los centros deberán proceder a realizar la grabación en el sistema en cuanto sean recibidas dando un plazo a los interesados para que pasen a recoger la documentación remitida. En caso de que concluido este plazo la documentación no haya sido retirada se procederá a su destrucción con medios que permitan su eliminación segura, como destructoras de papel. Mientras tanto, se habilitarán en los centros educativos espacios seguros con acceso restringido donde almacenar esta documentación. Se recomienda la utilización de armarios con llave situados en dependencias a las que solamente tenga acceso el personal de secretaría.

3. En el caso de solicitantes menores de edad, la solicitud de admisión será cumplimentada y firmada por ambos padres o tutores legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la oportuna declaración responsable. La presentación de la declaración responsable se reflejará en la solicitud de admisión.

4. Los solicitantes de admisión o sus padres, madres o representantes legales deberán acompañar a la solicitud de admisión, según corresponda, la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad (DNI, NIE, pasaporte).
- b) Documentación justificativa de la exención de la prueba específica de acceso por estar en posesión de alguno de los requisitos académicos recogidos en el anexo III de las presentes instrucciones, así como certificación académica que recoja las calificaciones para la obtención de dicha titulación.
- c) Documentación acreditativa de inscripción en la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- d) Documentación acreditativa de inscripción en la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- e) Documentación acreditativa de experiencia laboral.
- f) Documentación acreditativa de la resolución del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes que concede la correspondiente homologación de estudios extranjeros.
- g) Documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- h) Documentación acreditativa de la condición de deportista de alto nivel o rendimiento (certificación oficial del CSD o copia autenticada del BOE donde se publica la resolución que incluye al solicitante).

5. La solicitud de admisión en las enseñanzas de artes plásticas y diseño se dirigirá al director de la escuela de Arte a la que se opte en primer lugar.
  6. Los solicitantes que deseen presentar solicitud de admisión para los ciclos formativos de grado medio y de grado superior presentarán una solicitud para cada uno de los niveles de las enseñanzas a las que deseen ser admitidos.
  7. Cada solicitante podrá solicitar plaza, indicando el orden de preferencia, en los ciclos formativos que desee cursar hasta un máximo de 10 opciones en el caso de ciclos de grado superior y un máximo de 3 opciones en el caso de grado medio, ya sean impartidos en la misma escuela de Arte o en otras. En el caso de solicitar plaza en varias escuelas tendrá que consignarlo en el apartado correspondiente en la misma solicitud de admisión.
  8. Los solicitantes que, dentro del periodo de inscripción, tengan que modificar una solicitud ya presentada, deberán dirigirse a la secretaria de la escuela de Arte solicitada en primera opción.
  9. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- La solicitud de admisión en las enseñanzas de artes plásticas y diseño se dirigirá al director de la escuela de Arte a la que se opte en primer lugar.

## **SÉPTIMA**

### *Publicación de listas*

1. Las listas provisionales de solicitantes inscritos, así como de solicitantes excluidos junto con las causas de su exclusión se publicarán el 7 de julio de 2025.
2. Para los solicitantes de admisión por la vía B o C, los centros tendrán que publicar la nota media del expediente académico o la duración de la experiencia laboral acreditada.
3. El periodo de reclamación a dichas listas provisionales será del 8 al 10 de julio de 2025, ambas fechas incluidas, pudiendo aportar, a través de la Secretaría Virtual de *Raíces* o en la secretaria de la escuela de Arte consignada en primera opción, y dirigida al director, la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos de la exclusión.
4. El 11 de julio de 2025 se publicarán las siguientes listas:
  - Lista definitiva de solicitantes admitidos, exentos de realizar la prueba específica.
  - Lista de espera de solicitantes no admitidos, exentos de realizar la prueba específica, ordenados por nota de expediente académico o, en su caso, por duración de la experiencia laboral.
  - Lista definitiva de solicitantes inscritos en el proceso de admisión que deben realizar la prueba específica.
5. El 11 de septiembre de 2025 se publicarán las siguientes listas:

- Lista de calificaciones obtenidas en la prueba específica a ciclos formativos de artes plásticas y diseño.
- Lista provisional de solicitantes admitidos que hayan superado la prueba específica.

Los solicitantes dispondrán del 12 al 15 de septiembre de 2025 para presentar las reclamaciones que consideren a dichos listados.

6. El 17 de septiembre de 2025 se publicarán las siguientes listas:

- Lista definitiva de los solicitantes admitidos que hayan superado la prueba específica.
- Lista de espera de los solicitantes que hayan superado la prueba específica y no hayan sido admitidos, ordenados por la puntuación obtenida en la prueba específica.

7. Las listas se publicarán en tablones de anuncios de las escuelas de Arte diferentes a los disponibles para el público en general y con documento de identificación anonimizado.

8. Los listados publicados se retirarán al finalizar cada actuación, no quedando ningún listado publicado a día 1 de octubre de 2025.

9. Contra estas listas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Comunidad de Madrid, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

## **OCTAVA**

### *Formalización de Matrícula*

1. Fase 1.

- a) Solicitantes de nuevo ingreso admitidos exentos de la realización de la prueba específica: 14 al 18 de julio de 2025, ambas fechas incluidas.
- b) Solicitantes de nuevo ingreso exentos de la realización de la prueba específica que estén en lista de espera, en el caso de producirse vacantes: del 21 al 28 de julio de 2025.
- c) Solicitantes de traslado y reingreso admitidos: del 29 al 31 de julio de 2025.

2. Fase 2.

- a) Solicitantes de nuevo ingreso admitidos tras la realización y superación de la prueba específica: del 17 al 19 de septiembre de 2025.
- b) Solicitantes de nuevo ingreso en lista de espera tras la realización y superación de la prueba específica: el 22 y 23 de septiembre de 2025, en el caso de producirse vacantes.

3. Los solicitantes que no formalicen la matrícula en el plazo establecido perderán la plaza adjudicada.

4. Del 24 al 30 de septiembre de 2025, las escuelas de Arte podrán completar las plazas que hayan quedado vacantes una vez finalizado el proceso de admisión, con los solicitantes de las diferentes listas de espera de cada vía.

5. La formalización de matrícula en ciclos formativos de grado superior lleva asociados unos precios públicos que los solicitantes admitidos podrán abonar mediante la aplicación informática “Pago de tasas, precios públicos y otros ingresos” de la Comunidad de Madrid, disponible en la dirección web: [https://gestion7.madrid.org/rtas\\_webapp\\_pagotasas/#!/main](https://gestion7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/main).

La tramitación del pago de los precios públicos requiere seleccionar un centro gestor, que deberá ser la escuela de Arte en la que el solicitante ha sido admitido. Una vez cumplimentados de forma telemática los formularios de precios públicos, se podrán abonar por vía telemática, siendo necesario para ello disponer de certificado digital. Asimismo, los documentos se podrán imprimir y presentarse para abono en alguna de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación de la Comunidad de Madrid.

6. La matrícula quedará formalizada una vez que el solicitante admitido o persona autorizada haya presentado el justificante de abono de los precios públicos, así como la documentación requerida en la Secretaría Virtual de la plataforma de gestión educativa *Raíces*.

7. Iniciado el curso académico, podrán presentarse solicitudes de admisión por traslado hasta el día 31 de marzo de 2025, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen. Estas solicitudes, que deberán incluir la certificación académica, podrán ser aceptadas solamente en el caso de que hubiera plazas vacantes en el ciclo y curso correspondiente.

## **NOVENA**

### *Calendario de actuaciones del proceso de admisión*

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión se desarrollarán con carácter general según el calendario de actuaciones de admisión y matrícula que se adjunta como **Anexo I**.

## **DÉCIMA**

### *Protección de datos*

En lo referente a la obtención de los datos personales de los solicitantes o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## UNDÉCIMA

### *Difusión*

Las direcciones de área territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado al Servicio de Inspección Educativa y a las escuelas de Arte de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Firmado digitalmente por: OLITE LUMBRERAS MIGUEL  
Fecha: 2025.05.14 15:40

Miguel Olite Lumbreras

## ANEXO I

### Calendario de actuaciones de admisión y matrícula en ciclos formativos de grado medio y superior en las Escuelas de Arte

FECHAS		ACTUACIONES
JUNIO de 2025	Del 16 al 27	Presentación de <b>solicitudes de admisión</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>Admisión con prueba específica de acceso (vía A)</li> <li>Admisión sin prueba específica de acceso (vías B y C)</li> </ul>
	Del 16 al 27	Presentación de solicitud de <b>inscripción en la prueba específica de acceso</b> para aquellos solicitantes de admisión no exentos de realizarla.
	Del 12 de junio al 4 julio	Matriculación de los alumnos oficiales de los centros
JULIO de 2025	7	Publicación de listas provisionales de solicitantes inscritos y de solicitantes excluidos en el proceso de admisión
	Del 8 al 10	Periodo de reclamación a las listas provisionales de solicitantes inscritos y excluidos
	11	Publicación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Lista definitiva de solicitantes admitidos, exentos de realizar la prueba específica de acceso</li> <li>Lista de espera de solicitantes no admitidos, exentos de realizar la prueba específica de acceso</li> <li>Lista definitiva de solicitantes inscritos en el proceso de admisión que deben realizar la prueba específica de acceso</li> </ul>
	Del 14 al 18	Formalización de matrícula de solicitantes admitidos, exentos de la realización de la prueba específica de acceso
	Del 21 al 28	Formalización de matrícula de solicitantes en lista de espera, exentos de la realización de la prueba específica de acceso, en el caso de producirse vacantes
	Del 29 al 31	Formalización de matrícula de solicitantes de traslado y reingreso admitidos
SEPTIEMBRE de 2025	Del 1 al 10	Celebración de las pruebas específicas de acceso
	11	Publicación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Listas de calificaciones de las pruebas específicas de acceso</li> <li>Lista provisional de solicitantes admitidos que han superado la prueba específica de acceso</li> </ul>
	Del 12 al 15	Periodo de reclamación a la lista provisional de solicitantes admitidos que han superado la prueba específica de acceso
	17	Publicación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Lista definitiva de solicitantes admitidos que han superado la prueba específica de acceso</li> <li>Lista de solicitantes en espera que han superado la prueba específica de acceso y no han sido admitidos</li> </ul>
	Del 17 al 19	Formalización de matrícula de solicitantes admitidos tras la realización y superación de la prueba específica de acceso
	22 y 23	Matriculación de solicitantes en lista de espera tras la realización y superación de la prueba específica de acceso, en el caso de producirse vacantes
	Del 24 al 30	Las escuelas de Arte podrán completar las plazas que hayan quedado vacantes una vez finalizado el proceso de admisión

## ANEXO II

### Ciclos formativos de grado medio y superior que se ofertan en las Escuelas de Arte de la Comunidad de Madrid

CENTRO	DIRECCIÓN	FAMILIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS Y CICLOS FORMATIVOS
Escuela de Arte "La Palma"	C/ de la Palma, 46 28004 – Madrid	FAMILIA PROFESIONAL DE ARTES APLICADAS A LA INDUMENTARIA
		CFGM en Artesanía de complementos de cuero
		FAMILIA PROFESIONAL DE ARTES APLICADAS AL MURO
		CFGS en Artes aplicadas al muro
		FAMILIA PROFESIONAL DE ESCULTURA
		CFGS en Técnicas escultóricas
		CFGS en Técnicas Escultóricas en madera
		CFGS en Técnicas Escultóricas en metal
		CFGS en Técnicas Escultóricas en piedra
		CFGS en Escultura aplicada al espectáculo
CFGS en Fundición artística		
Escuela de Arte "Francisco Alcántara" Cerámica	C/ de Francisco y Jacinto Alcántara, 2 28008 – Madrid	FAMILIA PROFESIONAL DE CERÁMICA ARTÍSTICA
		CFGM en Alfarería
		CFGM en Decoración cerámica
		CFGS en Cerámica artística
		CFGS en Modelismo y matricería cerámica
CFGS en Recubrimientos cerámicos		
Escuela de Arte Nº 3	C/ de los Estudios, 1 28012 – Madrid	FAMILIA PROFESIONAL DE ESMALTES ARTÍSTICOS
		CFGS en Esmalte artístico al fuego sobre metales
		FAMILIA PROFESIONAL DE JOYERÍA DE ARTE
		CFGS en Bisutería artística
		CFGS en Joyería artística
CFGS en Orfebrería y platería artísticas		
Escuela de Arte nº 10	Avda. Ciudad de Barcelona, 25 28007 – Madrid	FAMILIA PROFESIONAL DE ARTES APLICADAS A LA INDUMENTARIA
		CFGS en Modelismo de indumentaria
		CFGS en Estilismo de indumentaria
		FAMILIA PROFESIONAL DE ARTES APLICADAS AL LIBRO
		CFGS en Grabado y estampación
		FAMILIA PROFESIONAL DE DISEÑO DE INTERIORES
		CFGS en Arquitectura efímera
		CFGS en Escaparatismo
		CFGS en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración
		FAMILIA PROFESIONAL DE DISEÑO DE PRODUCTO
		CFGS en Mobiliario
		CFGS en Modelismo Industrial
		CFGS en Modelismo y maquetismo
		FAMILIA PROFESIONAL DE COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL
		CFGS en Animación
		CFGS en Fotografía
		CFGS en Gráfica impresa
		CFGS en Gráfica interactiva
CFGS en Ilustración		
Escuela de Arte "Alberto Corazón", Alcalá de Henares	C/ Alalpardo, s/n, 6ª planta 28806 - Alcalá de Henares	FAMILIA PROFESIONAL DE COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL
		CFGS en Cómic
		CFGS en Fotografía
		CFGS en Gráfica publicitaria
		CFGS en Gráfica audiovisual
CFGS en Ilustración		

### ANEXO III

#### **Titulaciones para la exención de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño**

a) Ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas de artes plásticas y diseño:

- Haber superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2117/1963, de 24 de julio, sobre reglamentación de los estudios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos; los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regularización de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.
- Disponer de alguna de las titulaciones que permiten la exención de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño indicados en el apartado siguiente.

b) Ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño:

- Título de Bachiller, modalidad de Artes.
- Título de Bachillerato artístico experimental.
- Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- Una titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las siguientes disciplinas de ámbito artístico: artes plásticas, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, bellas artes o arquitectura.